



Resolución Suprema N° 009-2010-ED

Lima, 06 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta LLECE/10-002 el Coordinador General del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe – UNESCO Santiago, ha convocado a la señora Liliana Miranda Molina, Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, a participar en la XXV Reunión de Coordinadores Nacionales del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación – LLECE, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, del 18 al 19 de marzo de 2010;

Que, la citada reunión tiene por objetivo informar y debatir acerca de los siguientes temas: informe detallado sobre los resultados del área de escritura, de los factores asociados a los logros cognitivos de los estudiantes y el informe de resultados de las instituciones educativas que participaron en el Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo (SERCE); ente otros;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 29465, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Liliana Miranda Molina, Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 17 al 20 de marzo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	900.00
Viáticos	:	US\$	600.00
Tarifa CORPAC	:	US\$	31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuenta por viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
Presidente del Consejo de Ministros

